

Contribuyente: ITALO ROBINSON COLLIO
ESPINOSA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PEDRO AGUIRRE CERDA S/N, Villa: LARMAHUE, PICHIDEGUA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO FACTURA O GUIA DE DESPACHO POR EL TRASLADO DE MERCADERIAS, FRUTAS Y VERDURAS, DESDE SECTOR DE TRIGO VIEJO COMUNA LA ESTRELLA EN RECONOCIMIENTO DE INFRACCION EMITE Y OTORGA GUIA DE DESPACHO N° 1715 CON FECHA 31/10/2018, TRASLADO EN CAMION HYUNDAI.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806037743.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de **\$96320** y una clausura de su establecimiento por **6 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$48160** y **CONDÓNASE 4 días** de la sanción de clausura, aplicándose **2 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 26-11-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1189532
Monto de la operación: 29800
Fecha de la infracción: 31-10-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 30-11-2018
Fecha término clausura: 02-12-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 96320	6
Condonación	\$ 48160	4
Sanción Aplicada	\$ 48160	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121362834
FECHA: 12/11/2018
UNIDAD SN VICENTE TT VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.



PATRICIA VICTORIA RAMÍREZ HORSTMEIER
Jefe Subrogante

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE